

Bolivia: Decreto Supremo N° 16, 19 de febrero de 2009

**EVO MORALES AYMA**

**PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL**

**CONSIDERANDO:**

- \* Que el Artículo 46 de la Constitución\_Política\_del\_Estado, señala que toda persona tiene derecho al trabajo digno, con seguridad industrial, higiene y salud ocupacional, sin discriminación y con remuneración o salario justo, equitativo y satisfactorio, que el asegure para sí y su familia una existencia digna.
- \* Que el Artículo 49 de la Constitución\_Política\_del\_Estado promulgada el 7 de febrero de 2009, dispone que la Ley regulará las relaciones laborales relativas a contratos y convenios colectivos; salarios mínimos generales, sectoriales e incrementos salariales; reincorporación; descansos remunerados y feriados; cómputo de antigüedad, jornada laboral, horas extras, recargo nocturno, dominicales y otros.
- \* Que el Artículo 52 de la Ley\_General\_del\_Trabajo señala que la remuneración o salario, es el que percibe el empleado y obrero en pago de su trabajo, y que no podrá convenirse salario inferior al mínimo, cuya fijación, según los ramos del trabajo y las zonas del país, se hará por el Ministerio del Trabajo.
- \* Que el Artículo 46 del Reglamento de la Ley\_General\_del\_Trabajo aprobado por Decreto Supremo de 23 de agosto de 1943, establece que el Ministerio del Trabajo fijará periódicamente los tipos de salario mínimo vital. Dicha fijación se hará por regiones geográficas y económicas por categorías de trabajadores, con sujeción a los principios y métodos que dicho Ministerio determine.
- \* Que el Artículo 8 del Decreto\_Supremo\_Nº\_28699 de 1 de mayo de 2007, establece que los empleadores y trabajadores podrán acordar libremente las

remuneraciones, las mismas que tienen que estar por encima del salario mínimo nacional determinado por el Gobierno.

\* Que mediante Decreto\_Supremo\_Nº\_29473 de 5 de marzo de 2008, se estableció como salario mínimo nacional la suma de Bs577,50 (QUINIENTOS SETENTA Y siete 50/100 BOLIVIANOS), que correspondió a un incremento del diez por ciento (10%); asimismo se determinó que en el sector privado se aplicaría un incremento salarial convenido entre el sector patronal y laboral sobre la base de un aumento del diez por ciento (10%).

\* Que a fin de crear las condiciones de una remuneración justa y asegurar la subsistencia de los trabajadores y trabajadoras y sus familias, corresponde disponer un incremento salarial que tome en cuenta las actuales condiciones económicas en las que se encuentra Bolivia, siendo necesario emitir el presente Decreto Supremo para determinar el monto del salario mínimo nacional y la base porcentual de incremento en el sector privado para la gestión 2009.

**EN CONSEJO DE MINISTROS,**

**DECRETA:**

Artículo 1º.- (Objeto)El presente Decreto Supremo tiene por objeto establecer el nuevo salario mínimo nacional y fijar el incremento salarial en el sector privado para la gestión 2009.

Artículo 2º.- (Salario mínimo nacional)

- i. Se dispone que con carácter retroactivo al 1 de enero de 2009, el monto determinado para el salario mínimo nacional es de Bs647.- (SEISCIENTOS CUARENTA Y siete 00/100 BOLIVIANOS), que corresponde a un incremento del doce por ciento (12%) en relación al fijado para la gestión 2008.
- ii. Lo determinado en el Parágrafo I es de aplicación obligatoria para los sectores público y privado, debiendo el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social realizar las acciones de control y supervisión que

correspondan.

**Artículo 3°.- (Base del incremento salarial en el sector privado)**

- i. El incremento salarial en el sector privado para la gestión 2009 será acordado entre los sectores patronal y laboral, sobre la base de un incremento del doce por ciento (12%) en la remuneración básica, con carácter retroactivo al 1 de enero de la presente gestión. Su aplicación estará sujeta a reglamentación emitida por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, que fijará los parámetros de su implementación.
- ii. En cumplimiento a lo dispuesto en el Parágrafo I, quedan sin efecto los convenios y acuerdos salariales contrarios al presente Decreto Supremo.

**Disposiciones abrogatorias y derogatorias**

**Se abrogan y derogan todas las disposiciones contrarias al presente Decreto Supremo.**

-----  
Los señores Ministros de Estado, en sus respectivos Despachos, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil nueve.

Fdo. EVO MORALES AYMA, David Choquehuanca Céspedes, Juan Ramón Quintana

Taborga, Nardy Suxo Iturry, Carlos Romero Bonifaz, Alfredo Octavio Rada Vélez, Walker Sixto San Miguel Rodríguez, Héctor E. Arce Zaconeta Noel Ricardo Aguirre Ledezma, Luis Alberto Arce Catacora, Oscar Coca Antezana, Susana Rivero Guzmán,

Walter Juvenal Delgadillo Terceros, Luis Alberto Echazú Alvarado, Celima Torrico Rojas, Calixto Chipana Callizaya, Jorge Ramiro Tapia Sainz, René Gonzalo Orellana Halkyer, Roberto Iván Aguilar Gómez, Julia D. Ramos Sánchez, Pablo César Groux Canedo.

---

#### Ficha Técnica (DCMI)

**Norma** Bolivia: Decreto Supremo N° 16, 19 de febrero de 2009

**Fecha** 2015- Formato Text Tipo DS  
09-12

**Dominio** Bolivia Derechos GFDL Idioma es

**Sumario** Establece en nuevo salario mínimo nacional y fija el incremento salarial en el sector privado para la gestión 2009.

**Keywords** Gaceta 4NEC, 2009-02-19, Decreto Supremo, febrero/2009

**Origen** <http://www.gacetaoficialdebolivia.gob.bo/normas/verGratis/27426>

**Referencias** Gaceta 4NEC,2009-02-19, ncpe.lexml

Fdo. EVO MORALES AYMA, David Choquehuanca Céspedes, Juan Ramón Quintana Taborga, Nardy Suxo Iturry, Carlos Romero Bonifaz, Alfredo Octavio Rada Vélez, Walker Sixto San Miguel Rodríguez, Héctor E. Arce Zaconeta Noel Ricardo Aguirre Ledezma, Luis Alberto Arce Catacora,

**Creador** Oscar Coca Antezana, Susana Rivero Guzmán, Walter Juvenal Delgadillo

Terceros, Luis Alberto Echazú Alvarado, Celima Torrico Rojas, Calixto Chipana Callizaya, Jorge Ramiro Tapia Sainz, René Gonzalo Orellana Halkyer, Roberto Iván Aguilar Gómez, Julia D. Ramos Sánchez, Pablo César Groux Canedo.

Contribuidor DeveNet.net

Publicador DeveNet.net

---

Enlaces con otros documentos

Véase también

[BO-L-19390524] Bolivia: Ley General del Trabajo, 24 de mayo de 1939  
Ley General del Trabajo.-- Pónese en vigencia a partir de la fecha.

[BO-DS-28699] Bolivia: Decreto Supremo N° 28699, 1 de mayo de 2006  
DISPOSICION REGLAMENTARIA A LA LEY GENERAL DEL TRABAJO (DECRETO SUPREMO  
21060 ART. 55).

[BO-DS-29473] Bolivia: Decreto Supremo N° 29473, 5 de marzo de 2008  
Establece el nuevo Salario Mínimo Nacional y la base porcentual del  
incremento salarial para la gestión 2008.

[BO-CPE-20090207] Bolivia: Constitución Política del Estado de 2009, 7 de febrero de 2009  
Constitución Política del Estado de 2009

Referencias a esta norma

**[BO-DS-N497] Bolivia: Decreto Supremo N° 497, 1 de mayo de 2010**

**Establece el nuevo salario mínimo nacional, con carácter retroactivo al 1 de enero de 2010, en los sectores público y privado en Bs679,50.**

---

### **Nota importante**

**Lexivox ofrece esta publicación de normas como una ayuda para facilitar su identificación en la búsqueda conceptual vía WEB.**

**El presente documento, de ninguna manera puede ser utilizado como una referencia legal, ya que dicha atribución corresponde a la Gaceta Oficial de Bolivia.**

**Lexivox procura mantener el texto original de la norma; sin embargo, si encuentra modificaciones o alteraciones con respecto al texto original, sírvase comunicarnos para corregirlas y lograr una mayor perfección en nuestras publicaciones.**

**Toda sugerencia para mejorar el contenido de la norma, en cuanto a fidelidad con el original, etiquetas, metainformación, gráficos o prestaciones del sistema, estamos interesados en conocerlas e implementarla.**

**La progresiva mejora en la calidad de Lexivox, es un asunto de la comunidad.**

**Los resultados, son de uso y beneficio de la comunidad.**

**LexiVox es un Sistema Web de Información desarrollado utilizando herramientas y aplicaciones de software libre, por Devenet\_SRL en el Estado Plurinacional de Bolivia.**

---

## **Contenido**

**Bolivia: Decreto Supremo N° 16, 19 de febrero de 2009**

**Ficha Técnica (DCMI)**

**Enlaces con otros documentos**

**Véase también**

**Referencias a esta norma**

**Nota importante**